

COMUNICADO DE PRENSA

RIESCAR Defiende la Autonomía Universitaria Ante Resolución del Ministerio de Educación Nacional

Cartagena de Indias, 20 de mayo de 2024

La Red de Instituciones de Educación Superior de Cartagena de Indias – RIESCAR, se permite pronunciar sobre la Resolución No. 7480 del 15 de mayo de 2024 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual, en el artículo primero de su parte resolutive establece: *“Artículo 1. Ordénese al Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, que el término de veinticuatro (24) horas contados a partir de la comunicación de la presente resolución, convoque sesión extraordinaria cuyo único punto del orden del día sea encargar a un Rector (a) de manera transitoria hasta tanto se adopte una decisión definitiva por parte del Consejo respecto de la conducta de autoposición del Señor Ismael Peña Reyes (...)”*. En tal sentido, como asociación nos unimos los pronunciamientos proferidos por ASCUN, ASIESCA y demás organizaciones que han mostrado su desacuerdo frente a este precepto normativo. RIESCAR no es ajena a estas preocupaciones y considera que dicho acto atenta contra el Principio de Autonomía Universitaria que regula el artículo 69 de nuestra Constitución Política, el cual exprese: *“Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”*.

Ahora bien, la honorable Corte Constitucional también se ha venido pronunciando sobre este principio constitucional, y al respecto ha manifestado *“que la autonomía universitaria se proyecta en dos direcciones: de un lado, en la facultad de los centros educativos de determinar su dirección ideológica y, de otro, en la potestad de los entes de educación superior, de dotarse de su propia organización interna, facetas éstas que se concretan en la posibilidad de “(i) darse y modificar sus estatutos; (ii) establecer los mecanismos que faciliten la elección, designación y períodos de sus*





**RED DE INSTITUCIONES
DE EDUCACIÓN SUPERIOR**
DE CARTAGENA DE INDIAS

directivos y administradores (iii) desarrollar sus planes de estudio y sus programas académicos, formativos, docentes, científicos y culturales; (iv) seleccionar a sus profesores y admitir a sus alumnos; (v) asumir la elaboración y aprobación de sus presupuestos y (vi) administrar sus propios bienes y recursos” (Sentencia C-1435 de 2000).

Teniendo en cuenta lo anterior, hacemos un llamado al Gobierno Nacional para que reconsidere su postura frente a la Resolución No. 7480 del 15 de mayo de 2024 y les solicitamos abstenerse de emitir preceptos normativos que estén en contra del principio de Autonomía Universitaria, Por el contrario, les exigimos que dichos preceptos mantengan la independencia y la autonomía de todas las Universidades en Colombia.

Mas información:



FRANCISCO HERNANDEZ ROJAS

DIRECTOR EJECUTIVO

Tel. (60) (5) 6535555 ext. 5136

Correo: direccion@riescar.org

Calle Real de Ternera No. 30-966



asistente@riescar.org
contacto.riescar@riescar.org



(60) (5) 6535555
Ext. 5189



Calle Real de Ternera No. 30-966
Cartagena, Bolívar